

744 ORDEN de 24 de mayo de 1991, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de La Oliva (Fuerteventura).

A la vista del expediente instruido para la adopción del escudo heráldico del municipio de La Oliva (Fuerteventura), con arreglo a las prescripciones de los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación al caso en función de lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto Territorial 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago; una vez que se han cumplido las previsiones normativas en vigor, y visto el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, cuyas observaciones han sido aceptadas por la Corporación; en el ejercicio de la competencia atribuida a este Departamento en el artículo 2.3 del citado texto legal,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar el escudo heráldico del municipio de La Oliva (Fuerteventura), cuyo dibujo figura como anexo y que trae la siguiente organización:

Escudo medio partido y cortado: 1º de oro, una cabra pasante de sable, bordura denticulada de lo mismo; 2º de plata, un olivo de sinople; y 3º de azur, la llamada "Casa de los Coroneles" de plata. Al timbre corona real cerrada.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

ANEXO

